



REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES  
NOTARIO XXX - GUAYAQUIL

U. 0 2

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANONIMA MERCANTIL  
GRUPO GREGOR S.A.  
(GREGORSA).-----

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día  
de hoy, tres de Junio de mil novecientos noventa y  
uno, ante mí, ABOGADO FRANCISCO JAVIER CORONEL FLORES,  
Notario Titular Vigésimo Noveno de este Cantón,  
comparecen por sus propios derechos los señores: JORGE  
SICOURET LYNCH, casado, abogado; CARLOS SICOURET  
LYNCH, soltero, abogado; CARLOS MORAN JALKA, soltero,  
ejecutivo; FABRIZIO KEYES DE LUCCA, soltero,  
ejecutivo; y, IFREDO RODRIGUEZ PICO, soltero,  
ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad,  
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en  
consecuencia para obligarse y contratar a quienes de  
conocerlos doy fé.- Bien instruidos sobre la  
naturaleza y resultados de la presente escritura de  
CONSTITUCION DE COMPANIA a la que proceden como queda  
indicado y con amplia y entera libertad, para su  
otorgamiento me presentaron la minuta del tenor  
siguiente:- SENOR NOTARIO:- En el registro de  
escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una  
que contenga la constitución de la compañía GRUPO  
GREGOR S.A. (GREGORSA) de conformidad con las  
declaraciones y estatutos que se contienen en las





REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES  
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

1            siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
2            Comparecen al otorgamiento de la presente escriturá  
3            los señores:- Abogado Jorge Sicouret. Lynch, casado;  
4            Abogado Carlos Sicouret Lynch, soltero; Carlos Morán  
5            Jaika, soltero; Fabrizio Reyes de Lucca, soltero; y,  
6            Alfredo Rodríguez Pico, soltero. Todos los  
7            comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en  
8            Guayaquil. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
9            ANONIMA GRUPO GREGOR S.A. (GREGORSA) Los  
10           comparecientes declaran que es su voluntad unir  
11           sus capitales en numerario con el objeto de  
12           constituir una sociedad anónima mercantil que  
13           se regirá por la Ley de Compañías y por las  
14           disposiciones que constan en los estatutos que  
15           en la siguiente cláusula se puntualizan.- TERCERA.-  
16           ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA GRUPO GREGOR  
17           S. A. (GREGORSA) TITULO PRIMERO. Del nombre, la  
18           nacionalidad y el domicilio de compañía.- ARTICULO  
19           PRIMERO.- Razón Social: GRUPO GREGOR S. A.  
20           (GREGORSA). ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad:  
21           Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- Domicilio: Es la  
22           ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o  
23           sucursales dentro y fuera del país.- ARTICULO CUARTO.-  
24           Plazo: Será de cincuenta años contados a partir de  
25           la fecha de inscripción de la escritura de  
26           constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO  
27           QUINTO.- Objeto Social: La compañía se dedicará a la  
28           compra, venta, arrendamiento, administración, cesión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

A. S. FRANCISCO J. CORONEL FLORES  
OTARIO XXX - GUAYAQUIL

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.

subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria, la construcción y la agricultura; compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles, agencias y representaciones; compra, venta, administración, arrendamiento de equipos de oficina y accesorios. Compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta y anticresis de bienes inmuebles. Construcción y comercialización de programas de viviendas, urbanizaciones y edificaciones de todo tipo. Planificación, diseños, fiscalización, instalación, construcción y mantenimiento de toda clase de obras relacionadas con la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Hidráulica. Exportación, importación y comercialización de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. Exportación, importación y comercialización de maquinaria industrial para la construcción agrícola, artículos de bazar, cosméticos y perfumería. Exportación, importación y comercialización de artículos de pulpa tales como materia prima, pulpa de madera, de papel, de cartón, materiales de artes gráficas y artículos para imprenta. Asimismo, Exportación, importación y comercialización de artículos de ferretería, artesanías,





REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES  
NOTARIO XXX - GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados; sus partes y accesorios. Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para la constitución de nuevas compañías de objetos sociales afines. En fin, podrá celebrar, tanto en el país como en el extranjero, todos los actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto.- TITULO SEGUNDO Del capital y de las acciones.- ARTICULO SEXTO.- El capital es de dos millones de sucres, íntegramente suscrito, representado en dos mil acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados. Cada una de las acciones dará derecho a voto en la Junta General de Accionistas y a la parte proporcional de las utilidades de la Compañía, en relación con el valor pagado de aquellas. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones en días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacerse por parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del



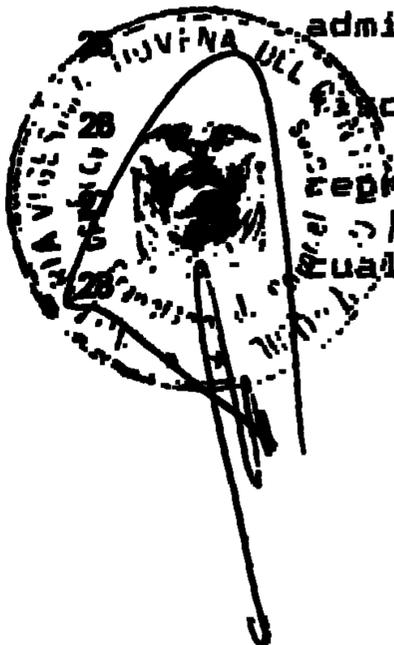
1            titulo en mención. Los gastos que demande este trámite  
2            serán pagados por el accionista interesado.- TITULO  
3            TERCERO Del régimen, gobierno y administración de la  
4            Compañía.-ARTICULO OCTAVO.- La Compañía estará regida  
5            y gobernada por la Junta General de accionistas y  
6            administrada por un Presidente y un Gerente General.-  
7            ARTICULO NOVENO.- De la Junta General de Accionistas.  
8            Estará integrada por los accionistas de la compañía,  
9            legalmente convocados y reunidos. Tendrá las  
10           atribuciones que le concede el artículo doscientos  
11           setenta y tres de la Ley de Compañías, y resolverá  
12           todos los asuntos de la compañía que le competan por  
13           la Ley o Estatutos o que pongan en conocimiento los  
14           miembros de ella o los órganos de funcionamiento. Será  
15           ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá  
16           obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro  
17           de los tres primeros meses de cada año calendario. La  
18           segunda, cuando así lo resuelva el Presidente o el  
19           Gerente General y en los demás casos contemplados por  
20           la Ley de Compañías o por los Estatutos. Las  
21           convocatorias serán hechas por el Presidente o por el  
22           Gerente General, por la prensa, con ocho días de  
23           anticipación por lo menos al fijado para su reunión,  
24           en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
25           domicilio principal de la compañía, con indicación de  
26           lugar, día, hora y objeto de la reunión. Para tal  
27           efecto no se contará el día de la publicación de la  
28           convocatoria ni el día en que se realizará la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES  
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

1 General. Se reunirá también la Junta General de  
2 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo  
3 con lo establecido en el artículo doscientos ochenta  
4 de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General  
5 en la primera convocatoria estará constituido por  
6 accionistas que representen por lo menos el setenta y  
7 cinco por ciento del capital pagado; para el quorum de  
8 la segunda convocatoria se estará a lo que se indica  
9 en el inciso tercero del artículo doscientos setenta y  
10 nueve de la Ley de Compañías. Para conformar el  
11 quórum, tanto en la segunda como en la tercera  
12 convocatoria, con el fin de conocer los casos  
13 especificados en el artículo doscientos ochenta y dos  
14 de la Ley de Compañías se estará al porcentaje que se  
15 expresa en el mencionado artículo. Las actas de las  
16 Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas  
17 móviles escritas a máquina en ambas caras, redactadas  
18 en idioma castellano, debidamente foliadas y  
19 encarpetadas.- ARTICULO DECIMO.- Representación ante  
20 la Compañía: Los accionistas podrán hacerse  
21 representar ante la Junta General de Accionistas para  
22 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta  
23 dirigida al Presidente de ella. No pueden  
24 representar a los accionistas ni los  
administradores ni los miembros de los órganos de  
representación. Cada accionista no puede hacerse  
representar sino por un solo mandatario. a la vez  
cualesquiera que sea la cantidad de sus



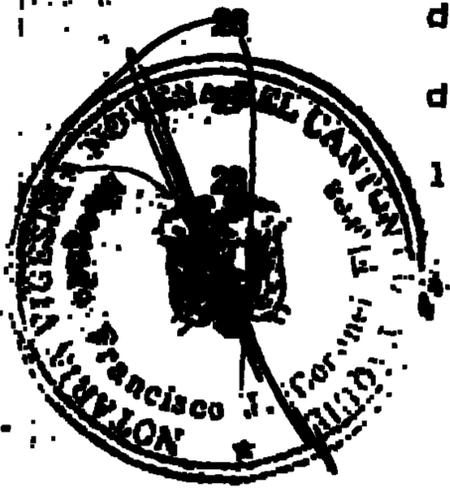


REPUBLICA DEL ECUADOR

FRANCISCO J. CORONEL FLORES  
NOTARIO JORJ - GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en sentido distinto cuando actúe en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, pero el mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidirá las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribirá las actas de Junta General de Accionistas conjuntamente con el Gerente General; c) Suscribirá los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General; d) Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento; en este último caso hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; e) Tendrá los demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Del Gerente General: Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. La Junta General, al momento de la designación, fijará el monto superado el cual el





REPÚBLICA DEL ECUADOR

AL SEÑOR DON J. CORONEL FLORES  
N.º T.º XXX - GUAYAQUIL

1 Gerente General requerirá de la autorización de la  
2 misma, lo cual deberá hacerse constar en el nombramien  
3 to respectivo; b) Tendrá la administración interna de  
4 la compañía; c) Tendrá los demás deberes y  
5 atribuciones que le confieren la Ley y estos  
6 Estatutos.- TITULO CUARTO.- De la fiscalización.-  
7 ARTICULO DECIMO TERCERO.- De los Comisarios: La Junta  
8 General nombrará a un Comisario Principal y a su  
9 respectivo suplente. La designación de estos  
10 funcionarios se hará por el tiempo de cinco años y  
11 podrán ser reelegidos indefinidamente. Son  
12 atribuciones y deberes del Comisario los que señale la  
13 Ley de Compañías y los que le impusiere la Junta  
14 General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
15 Balance General e Inventarios: El treinta y uno de  
16 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio  
17 económico anual.- TITULO QUINTO.- Del fondo de  
18 reserva y de las utilidades.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-  
19 Reserva Legal: La reserva legal se formará con, por lo  
20 menos, el diez por ciento de las utilidades liquidas  
21 de la compañía que arroje en cada ejercicio económico  
22 hasta completar la cuantía mínima establecida por la  
23 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Reservas  
24 Especiales: La Junta General podrá crear fondos de  
25 amortización y fondos para eventualidades, con  
26 porcentajes que juzgue convenientes para el desarrollo  
27 de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-  
28 Distribución de Utilidades: Una vez que se haya



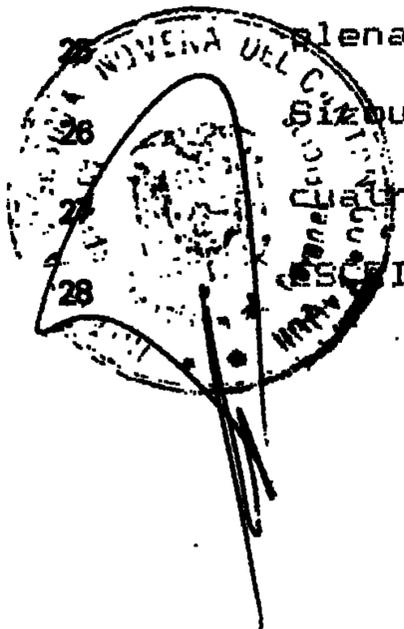
1 aprobado el balance del ejercicio económico y después  
2 de practicadas las deducciones de los valores que  
3 correspondan a contratos de participación así como de  
4 las necesarias para la formación de las reservas que  
5 hayan sido aprobadas por la Junta General, el saldo de  
6 las utilidades líquidas será distribuido entre los  
7 accionistas de la compañía en proporción con el  
8 capital pagado por cada uno.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-  
9 Pago de Dividendos: El Gerente General pagará los  
10 dividendos de los accionistas en la forma determinada  
11 por la Junta General de Accionistas. La Compañía  
12 mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a  
13 la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre  
14 los mismos ningún interés.- TITULO SEXTO.- De la  
15 disolución y liquidación.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-  
16 Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en  
17 los casos previstos por la Ley de Compañías y por el  
18 presente estatuto. Para efecto de la liquidación la  
19 Junta General de Accionistas nombrará un liquidador  
20 y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente  
21 General de la Compañía o quien haga sus veces.-  
22 DISPOSICION TRANSITORIA a) Los accionistas fundadores  
23 no se han reservado para sí ventajas o premios de  
24 ninguna naturaleza.- b) El capital de la compañía se  
25 encuentra íntegramente suscrito y pagado en el  
26 veinticinco por ciento de cada una de las acciones de  
27 acuerdo a la lista de suscriptores y los certificados  
28 de depósito de acciones de que se adjunta el presente



REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES  
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

1 autoriza al accionista, señor Abogado Jorge Sicouret  
2 Lynch, para que proceda a efectuar los trámites  
3 necesarios para la constitución de la compañía, para  
4 que convoque y presida la primera Junta General de  
5 Accionistas así como para que obtenga el número de  
6 Registro Unico de Contribuyentes.- CUARTA: SUSCRIPCION  
7 Y PAGO DE ACCIONES.- a) El accionista Abogado Jorge  
8 Sicouret Lynch ha suscrito mil novecientos noventa y  
9 seis acciones, habiendo pagado el veinticinco por  
10 ciento de cada una en dinero efectivo; b) El  
11 accionista Abogado Carlos Sicouret Lynch ha suscrito  
12 una acción habiendo pagado el veinticinco por ciento  
13 en dinero efectivo; c) El accionista Carlos Morán  
14 Jalka ha suscrito una acción, habiendo pagado el  
15 veinticinco por ciento en dinero efectivo; d) El  
16 accionista Fabrizio Reyes de Lucca ha suscrito una  
17 acción habiendo pagado el veinticinco por ciento en  
18 dinero efectivo; e) El accionista Ufredo Rodriguez  
19 Pico ha suscrito una acción habiendo pagado el  
20 veinticinco por ciento en dinero efectivo. El saldo  
21 del capital será pagado en el plazo de dos años  
22 contados desde la fecha de inscripción de esta  
23 escritura en el Registro Mercantil. Agregue Usted,  
24 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
25 plena validez de este instrumento.- f) Abogado Jorge  
26 Sicouret Lynch, Registro Número Tres mil setecientos  
27 Cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
28 ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS





Nº 1635

Guayaquil, 27 de mayo de 1991

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía GRUPO GREGOR S. A. ( GREGORSA)

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
AB. JORGE SICOURET LYNCH	\$ 499.000,00
AB. CARLOS SICOURET LYNCH	250,00
SR. CARLOS MORAN JALKA	250,00
SR. FABRIZIO REYES DE LUCCA	250,00
SR. UFREDO RODRIGUEZ PICO	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/. 500.000,00

QUINIENOS MIL 00/100 SUCRES-----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PROGRESO

*[Handwritten signature]*

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES  
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL  
GRUPO GREGOR S.A. (GREGORSA).

08

1 OTORGANTES. Quedan agregados a la presente el  
2 certificado de Depósito Bancario. Leída esta escritura  
3 de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes,  
4 por mí el Notario, los susodichos comparecientes la  
5 aprueban, ratifican y firman en unidad de acto, de  
6 todo lo cual DOY FE.-

7  
8  
9 AB. JORGE SICOURET LYNCH

10 C.C. 0902719806

11 C.V. 387-037

12  
13  
14 AB. CARLOS SICOURET LYNCH

15 C.C. 0906099106

16 C.V. EXENTO

17  
18  
19 SR. CARLOS MORAN JALKA

20 C.C. 09-06264726

21 C.V. 032-141

22  
23  
24 SR. FABRIZIO REYES DE LUCCA

25 C.C. 09-12277902

26 C.V. 041-013

27  
28



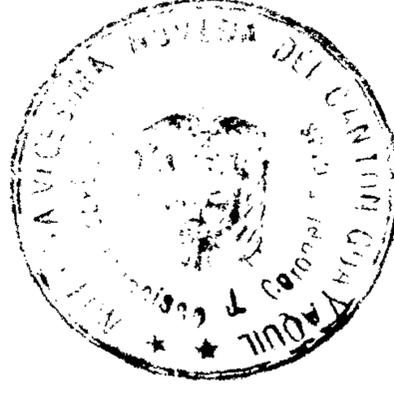
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES  
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Ufredo Rodriguez Pico*  
SR. UFREDO RODRIGUEZ PICO  
D.C. 09-09064693  
D.V. 573-222

*[Signature]*  
FRANCISCO J. CORONEL FLORES  
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL



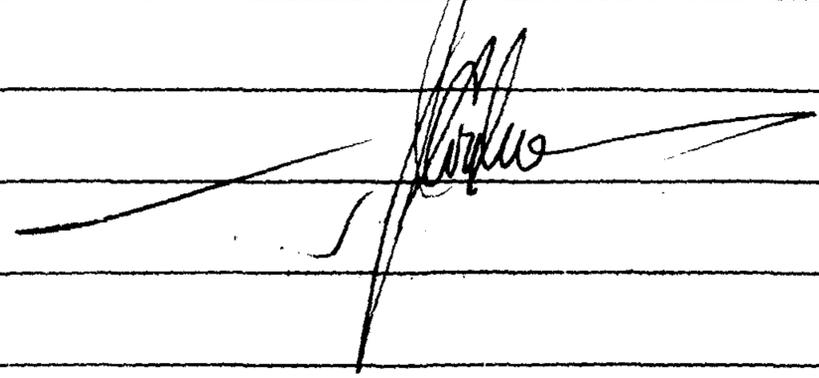
Se otorgó, ante mi en fe de ello -  
confiero esta CUARTA COPIA, que la firmo y sello en la  
Ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su Ce-  
lebración.-



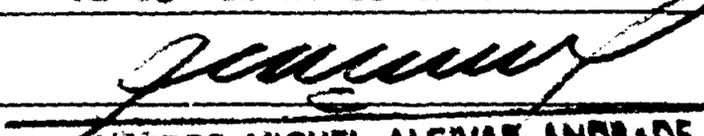
*[Signature]*  
FRANCISCO J. CORONEL FLORES  
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

NOTA-

RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: Siendo  
 to como tal, que con fecha de hoy, tomé nota al margen  
 de la Matriz de la Escritura de Constitución de Compa-  
 ñía, de fecha tres de Junio de mil novecientos noventa  
 y uno, LA RESOLUCION No. 91-2-1-1-0002287, emitida por  
 el señor Gerardo Peña Matheus, SUBINTENDENTE DE DERECHO  
 SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
 mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compa-  
 ñía GRUPO GREGOR S.A. (GREGORSA), de lo que doy fé.-  
 Guayaquil, 26 de Agosto de 1991.-



Certifico que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena-  
 do en la Resolución Número 91-2-1-1-0002287, dictada el 22 de  
 Agosto de 1.991, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE  
 LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta  
 Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de GRUPO -  
 GREGOR S.A. (GREGORSA), de fojas 23.159 a 23.172, Número  
 2.653 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada  
 bajo el Número 16.503 del Repertorio.-Guayaquil, Agosto tres  
 ta de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFI-

1 CD: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de  
2 esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,  
3 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto -  
4 de 1.975, publicado en el registro Oficial Número 878 del 29 de -  
5 Agosto de 1.975.-Guayaquil, Agosto treinta de mil novecientos no-  
6 vente y uno.- El Registrador Mercantil.-

7 *[Handwritten Signature]*  
8 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de  
11 Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, correspon-  
12 diente a la Compañía GRUPO BREGON S.A. (BREGORGA) .-Guayaquil,  
13 Agosto treinta de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador  
14 Mercantil.-

15 *[Handwritten Signature]*  
16 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC-DA-SG- 0002894

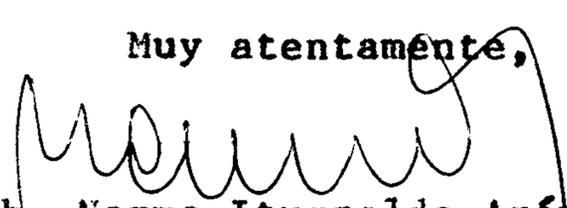
Guayaquil, 1989

Señor  
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañia GRUPO GREGOR S.A. (GREGORSA)

Muy atentamente,

  
Ab. Norma Iturralde Arévalo  
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL  
ENCARGADA

mm/